CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0951-2026 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante Resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y por la otra, la **CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS**, identificada con NIT No. 900.913.366-3 representada por la señora **YANNET LILIANA MESA MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.793.127 de Itagüí, y quien para los efectos de este documento se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Que una de las funciones de la Secretaría General del **MINISTERIO**, es celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio y la ejecución de sus fines en forma oportuna y eficiente.

Segunda. Que la directora de Museos Colonial y Santa Clara solicitó adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es "Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros, para el desarrollo conjunto de actividades misionales de los museos Colonial y Santa Clara y su fortalecimiento"

Tercera. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Cuarta. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".*

Quinta. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Sexta. Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro*

pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Séptima. Que el Ministerio, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma del SECOP II, el proceso competitivo Nº MC-RE-CO-0016-2026 cuyo objeto fue: Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros, para el desarrollo conjunto de actividades misionales de los museos Colonial y Santa Clara y su fortalecimiento.

Octava. Que, una vez surtidas las etapas del proceso de conformidad con lo previsto en la invitación publicada en la plataforma del SECOP II y las disposiciones del Decreto 092 de 2017, mediante Resolución Nro. 0555 del 7 de abril de 2026, se adjudicó el proceso de competitivo No. MC-RE-CO-0016-2026, al proponente la **CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS**, identificada con NIT No. **900.913.366-3** representada por la señora YANNET LILIANA MESA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.793.127 de Itagüí.

Novena. Que la representante de la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del convenio, no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas para celebrar el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información al respecto que no sea veraz ni se ajuste a la realidad.

Décima. Que el convenio de asociación se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: *Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros, para el desarrollo conjunto de actividades misionales de los museos Colonial y Santa Clara y su fortalecimiento.*

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del convenio estará orientado al cumplimiento de las actividades misionales programadas en el plan de acción, principalmente a la ampliación de cobertura de los servicios prestados por los museos para una mejor prestación del servicio. Lo anterior, pensado en las actividades educativas y culturales presenciales, así como la programación virtual y digital relacionada con el patrimonio cultural de los colombianos. Asimismo, teniendo en cuenta las funciones misionales, con las que cuentan los museos, entre las que se destacan: investigar, comunicar y proteger, el convenio de asociación podrá gestionar las actividades que

garanticen la adquisición y la conservación, investigación, divulgación del patrimonio custodiado.

Finalmente, y teniendo en cuenta la importancia de las actividades relacionadas con la estrategia transversal de sostenibilidad de los museos (orientada al apoyo de actividades administrativas y comerciales), este convenio servirá de apoyo a los artesanos y jóvenes artistas y emprendedores, a nivel local y nacional, con el fin de promocionar el crecimiento de las artes, las tradiciones ancestrales, y los emprendimientos, para una interpretación más integral del patrimonio cultural material e inmaterial de los territorios.

Planes	Programas	Proyecto
Investigación	Curaduría	Guiones expositivos
		Investigación de piezas
		Incrementar piezas de la colección
		Crítica colonial
		Investigación de temáticas
Protección	Conservación	Conservación preventiva
		Conservación curativa
		Restauración
		Documentación y diagnóstico
		Apoyos interinstitucionales
	Registro	Colecciones colombianas
		Registros fotográficos
Comunicación	Educación	Recorridos presenciales y virtuales
		Conferencias presenciales y virtuales
		Talleres
		Accesibilidad
		Seminarios
		Canasto Kämentsá Inga del Valle de Sibundoy
		Museo fuera del museo ENEI
	Cultura	Programación cultural
	Museografía	Diseño y diseño museográfico
		Montajes y desarrollos museográficos
		Mantenimientos museográficos
	Divulgación	Medios de comunicación
		Plataformas tecnológicas
	Editorial	Publicación física y digital
Administración	Ejecución presupuestal	
	Sostenibilidad	
	Operatividad	

TERCERA. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO: Las actividades que corresponden al aporte del Ministerio para el desarrollo del convenio se describen a continuación:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0951-2026 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS.

No	ÁREA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	CANTIDAD	Valor Unitario	APORTE MINISTERIO	VALOR NETO ACTIVIDADES	VALOR COSTOS OPERATIVOS
1	**Museo Decolonial**	Laboratorio de colonial - Actividades orientadas al levantamiento, sistematización e investigación del proyecto de colonial de los Museos Colonial y Santa Clara	1	$61.535.122	$61.535.122	$56.976.965	$4.558.157
2	**Museo Decolonial**	Laboratorio de colonial - Actividades orientadas al trabajo con las partes interesadas de los Museos Colonial y Santa Clara	1	$29.484.000	$29.484.000	$27.300.000	$2.184.000
3	**Educativa**	Realizar jornadas de recorridos guiados domingos, en el marco del programa "Puertas abiertas", en ambos museos	240	$209.520	$50.284.800	$46.560.000	$3.724.800
4	**Educativa**	Realizar los talleres presenciales y virtuales dirigidos a primera infancia, infancia y adolescencia, sobre procesos culturales del periodo colonial	65	$300.240	$19.515.600	$18.070.000	$1.445.600
5	**Educativa**	Realizar los talleres dirigidos a población en condición de discapacidad visual (CRAC)	12	$601.020	$7.212.240	$6.678.000	$534.240
6	**Educativa**	Realizar el ciclo de talleres dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad que habiten en el Centro Histórico o en las cercanías de este	12	$601.020	$7.212.240	$6.678.000	$534.240
7	**Educativa**	Realizar ciclo dirigidos a jóvenes en condición de vulnerabilidad - CONPES	10	$300.240	$3.002.400	$2.780.000	$222.400
8	**Educativa**	XX Jornadas internacionales de arte, historia y cultura Colonial	6	$601.020	$3.606.120	$3.339.000	$267.120
9	**Educativa**	Sabedores, maestros artesanos, conocimiento ancestral	5	$672.840	$3.364.200	$3.115.000	$249.200
10	**Educativa**	Realizar conferencias (virtuales o presenciales) sobre los procesos históricos y culturales sucedidos entre el siglo XVI y finales del siglo XVIII	12	$480.600	$5.767.200	$5.340.000	$427.200
11	**Educativa**	Conciertos	12	$601.020	$7.212.240	$6.678.000	$534.240
12	**Educativa**	Dar continuidad al proyecto de huertas urbanas, con los vecinos de la localidad de La Candelaria en el Museo Colonial. Jornadas de Talleres educativos con la comunidad	12	$300.240	$3.602.880	$3.336.000	$266.880
13	**Educativa**	Material impreso que componen las Salas didácticas itinerantes (armables de papel y cartillas)	1	$4.320.000	$4.320.000	$4.000.000	$320.000
14	**Educativa**	Realizar la reimpresión y reproducción del material didáctico que contienen las salas didácticas itinerantes de los museos así como su mantenimiento	1	$10.800.000	$10.800.000	$10.000.000	$800.000
15	**Educativa**	Monitores exposiciones itinerantes	4	$1.614.249	$6.456.996	$5.978.700	$478.296
16	**Museografía**	Actualización mobiliario e iluminación salas permanentes Museo Colonial	1	$40.000.000	$40.000.000	$37.037.037	$2.962.963
17	**Museografía**	Exposiciones temporales en los museos Colonial y Santa Clara 2026 (Mobiliario e iluminación)	4	$17.577.000	$70.308.000	$65.100.000	$5.208.000
18	**Museografía**	Textos museográficos para las exposiciones temporales	4	$3.969.000	$15.876.000	$14.700.000	$1.176.000
19	**Museografía**	Itinerancias de la exposición nómada de los museos colonial y santa clara	2	$6.804.000	$13.608.000	$12.600.000	$1.008.000
20	**Registro**	Registros fotográficos digitales, originales en Alta resolución de piezas pertenecientes a la colección de ambos museos	40	$113.400	$4.536.000	$4.200.000	$336.000

21	Conservación	Mantenimiento de las sondas de medición y control medioambiental	1	$7.560.000	$7.560.000	$7.000.000	$560.000
22	Conservación	Estudios Técnicos preliminares de la Fachada del Museo Santa Clara	1	$132.800.000	$132.800.000	$122.962.963	$9.837.037
23	Conservación	Intervención Pintura Mural del Museo Santa Clara	1	$33.424.657	$33.424.657	$30.948.756	$2.475.901
				$354.669.188	**$541.488.695**	**$470.429.665**	**$37.634.373**

NOTA: La determinación del presupuesto del convenio de asociación se fundamenta en la asignación presupuestal anual efectuada al área por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la cual constituye el techo financiero para la planeación de las actividades a desarrollar.

A partir de este monto, se aplica una metodología de distribución y priorización presupuestal que comprende las siguientes etapas:

a) Identificación de las actividades misionales a desarrollar en el marco del convenio, de conformidad con el Plan de Acción institucional y la programación anual de los museos.
b) Revisión de tarifas institucionales vigentes para servicios tales como visitas guiadas, talleres, conferencias, conciertos y otros, cuando estas existen.
c) Análisis de valores de referencia históricos de convenios suscritos en vigencias anteriores y de procesos contractuales similares adelantados por la entidad.
d) Estimación de costos unitarios por tipología de actividad, con base en precios de mercado y experiencia previa, sin que ello implique la elaboración de presupuestos detallados por cada actividad, dado que el monto global del convenio está condicionado por la disponibilidad presupuestal asignada.
e) Distribución del presupuesto disponible entre las líneas programáticas priorizadas, garantizando coherencia entre los objetivos, el alcance del convenio y el techo presupuestal autorizado.

En este sentido, el valor del convenio no se origina en la sumatoria de presupuestos individuales por actividad, sino en un ejercicio de planeación y asignación presupuestal posterior a la definición del monto global disponible.

CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las Especificaciones técnicas del convenio son las descritas en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integral del presente convenio

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO: La ESAL deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

Equipo mínimo para la ejecución del convenio	
Un (1) Coordinador administrativo	Profesional en cualquier disciplina, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, en proyectos culturales, gestión de recursos en el sector cultura y/o coordinación de equipos de trabajo.
Un (1) Contador Público	Profesional en contaduría pública, con experiencia profesional mínima de un año (1) en asesoría a entidades sin ánimo de lucro.

Un (1) Abogado	Profesional en derecho, con experiencia profesional de un año (1) en asesoría a entidades sin ánimo de lucro.
Un (1) Artista o pedagogo o antropólogo	Profesional en el núcleo básico del conocimiento en bellas artes, o artes liberales o afines, o educación o ciencias sociales y humanas, con experiencia profesional mínima de un año (1) en trabajo con diferentes grupos poblacionales en artes y/o artes plásticas y/o humanidades.

QUINTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES Y DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES

A. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. Así mismo, LA ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO**.
3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia.
6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.
8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.
9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad.
11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas

correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.
14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución del mismo.
15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.
16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en:
 a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
 b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, LA ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.
17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.
18. Hacer el pago del impuesto al timbre que refiere el Decreto 175 de 2025 (Si aplica)
19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

B.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL:

En desarrollo del objeto, LA ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:

1. Elaborar de manera concreta con el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes un plan operativo y un cronograma donde se evidencien los tiempos a desarrollar en el convenio.
2. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades aprobado por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, salvo cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas.
3. Aportar su capacidad técnica, operativa, de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto del Convenio, garantizando el uso adecuado de recursos, prestando apoyo para el desarrollo de la agenda educativa y demás actividades misionales, así como lo relacionado con la estrategia de sostenibilidad que estructuren los museos Santa Clara y Colonial.
4. Realizar las gestiones técnicas y administrativas que se establezcan como meta por el Comité Operativo, en aras de generar alianzas o estrategias dirigidas a incrementar la disponibilidad de los recursos de los museos.
5. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación establecidos por el comité operativo.

Nota: El representante legal de la ESAL no podrá contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad. Segundo grado de afinidad, primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente.

6. Recaudar los recursos producto de la comercialización de bienes y servicios de cada uno de los Museos y de todos aquellos que sean gestionados con terceros y, ejecutarlos en las actividades requeridas por los Museos de acuerdo con los lineamientos que se adopten por el Comité Operativo del Convenio. Las actividades pueden incluir, entre otras: Vinculación de monitores y talleristas para las diferentes actividades de los Museos, compra de materiales educativos, compra de elementos básicos que garantizan la operatividad del Museo.
7. Recibir del asociado ejecutor del convenio de asociación No 1676-2025 suscrito con la Corporación Social Incluyamos el valor del saldo generado en los recursos producto de la comercialización de bienes y servicios generados y no utilizados durante la vigencia 2025 y ejecutarlos en las actividades requeridas por los Museos Santa Clara y Colonial, de acuerdo con los lineamientos que se adopten por el Comité Operativo del Convenio.
8. Realizar la administración de las tiendas de los museos Santa Clara y Colonial, como parte de los servicios de los museos, en lo relacionado con la contratación del personal y la gestión de pago a proveedores, para el adecuado funcionamiento de los puntos de venta, así como su respectiva divulgación en los medios de comunicación dispuestos por el aliado y de acuerdo con los lineamientos de la estrategia de sostenibilidad.
9. Crear una cuenta contable exclusiva y una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y ejecutar los recursos producto de los ingresos por la comercialización de bienes y servicios como "inscripciones a cursos, talleres y eventos educativos y culturales, alquiler de espacios, y visitas guiadas"; asimismo, para ejecutar pago a proveedores, recurso humano y terceros, según las decisiones adoptadas por el Comité Operativo del Convenio. La ejecución de estos recursos estará sujeta a los ingresos percibidos por comercialización de bienes y servicios.
10. Promover el desarrollo y la generación de alianzas, aceptadas por las entidades signatarias, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
11. Responder diaria y oportunamente por las actividades misionales, administrativas financieras y operativas derivadas del convenio de asociación.
12. Designar un delegado que haga parte del Comité Operativo del Convenio.
13. Cumplir con las decisiones del Comité Operativo del Convenio en las distintas materias que este órgano tiene a cargo.
14. La ejecución de los recursos y gestiones administrativas que ordene y apruebe el Comité Operativo del Convenio, deberán estar directamente relacionadas con las actividades derivadas de los Proyectos:

Planes	Programas	Proyectos
Investigación	Curaduría	Guiones expositivos
		Investigación de piezas
		Incrementar piezas de la colección
		Crítica colonial
		Investigación de temáticas
Protección	Conservación	Conservación preventiva
		Conservación curativa
		Restauración
		Documentación y diagnóstico
		Apoyos interinstitucionales
	Registro	Colecciones colombianas
		Registros fotográficos
Comunicación	Educación	Recorridos presenciales y virtuales

		Conferencias presenciales y virtuales
		Talleres
		Accesibilidad
		Seminarios
		Maleta viajera de pensamientos libres e independientes
		Museo fuera del museo ENEI
	Cultura	Programación cultural
	Museografía	Diseño y diseño museográfico
		Montajes y desarrollos museográficos
		Mantenimientos museográficos
	Divulgación	Medios de comunicación
		Plataformas tecnológicas
	Editorial	Publicación física y digital
Administración	Ejecución presupuestal	
	Sostenibilidad	
	Operatividad	

En ningún caso podrán realizarse contrataciones o pagos que no hayan sido previamente aprobados por El Comité Operativo.

15. Presentar al Comité Operativo un informe bimestral que contenga: la descripción del avance en el desarrollo de las actividades misionales a ejecutar por el convenio, el avance financiero y la relación, descripción y soporte de ejecución de las actividades que se ejecuten en desarrollo del aporte de la ESAL.

16. Entregar, cuando sea solicitado por EL MINISTERIO, la información de los contratos que suscriba para desarrollar las actividades del convenio.

17. Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio, según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo de la ley 1450 de 2011.

18. Todas las actividades a desarrollar deberán ejecutarse con la debida implementación de protocolos de bioseguridad con el fin de garantizar entornos seguros y condiciones sanitarias mínimas.

C.- DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL:

En el desarrollo del objeto del convenio, **LA ESAL** deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos:

1. Un (1) cronograma donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar el Convenio, el cual debe ser entregado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a la legalización del convenio.
2. Un (1) protocolo donde se detalle el proceso de la contratación para la ejecución, el cual debe ser entregado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles una vez legalizado el convenio.
3. Hojas de vida con soportes académicos y laborales del equipo mínimo no acreditado durante el proceso de selección, el cual está conformado adicionalmente por: Un (1) contador público, un (1) abogado y, un (1) artista, o pedagogo, o antropólogo, dentro

de los primeros cinco (5) días hábiles a la legalización del convenio, y anexar cada hoja de vida con sus soportes académicos y laborales correspondientes.

4. Informes trimestrales de ejecución financiera actualizados, los cuales deberán presentarse a la supervisión del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del trimestre.
5. Un (1) informe financiero final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del 100% del presupuesto de las actividades desarrolladas en el Convenio, una vez este finalice.
6. Un (1) informe técnico final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del convenio.
7. Informes de ejecución de Contrapartida, técnico y financiero final con los soportes correspondientes, una vez éste finalice.

D. - COMPROMISOS DEL MINISTERIO: En virtud del presente convenio, **EL MINISTERIO** se compromete a:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada.
2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
5. Participar en el Comité Operativo del Convenio, a través de la Dirección de los Museos Colonial y Santa Clara y la Secretaría General del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.
6. Asumir los costos de desplazamientos y manutención de los contratistas del Ministerio vinculados al proyecto, cuando los mismos deban desplazarse fuera de Bogotá en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SEXTA. APORTES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($601.338.695).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

a) Por parte del **MINISTERIO** la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($541.488.695.oo), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS**.

b). Por parte de la **ESAL**, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($59.850.000) EN ESPECIE,** de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, económicos y por haber obtenido un puntaje correspondiente a un total de **45 PUNTOS.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar este compromiso, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **55926 del 7 de enero de 2026**, expedido

por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

SÉPTIMA. ENTREGA DEL APORTE: El Ministerio girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

(i) UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor de los aportes del Ministerio, a la firma y aprobación de la garantía del convenio, previa presentación de las hojas de vida de los integrantes del equipo de trabajo y la presentación del cronograma o Plan de Trabajo de las actividades.

(ii) UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL del 49% del valor de los aportes del Ministerio, dentro de los DOS (2) meses siguientes al inicio de actividades, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio de un informe que contenga el avance de actividades y financiero donde se evidencie un 50% de la ejecución de las actividades del convenio.

(iii) UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE al 1% restante del valor de los aportes del Ministerio, a la finalización, previa entrega de un Informe final de actividades y financiero aprobado por el supervisor con soportes y productos.

PARÁGRAFO PRIMERO Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados

previamente por el comité técnico si lo hay o en su defecto por el supervisor del convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación. En todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, LA UNIÓN TEMPORAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO QUINTO: Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del último giro, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.

OCTAVA. DECLARACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **8.1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **8.2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **8.3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **8.4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **8.5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por LA UNIÓN TEMPORAL en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

NOVENA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El convenio podrá ser prorrogado mediante documento escrito y firmado por las partes intervinientes, antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ESAL se obliga a constituir a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes una garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015 que avalará el cumplimiento de los compromisos surgidos del convenio, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio

y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.

Nota: La ESAL deberá mantener vigente este amparo hasta la liquidación del convenio, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.

c. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**: Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

d. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

a. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: **A.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **B.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **C.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **D.** Cobertura expresa de amparo patronal. **E.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIÓN TEMPORAL deberá cargar las garantías en la plataforma del SECOP II, junto con el comprobante de pago, dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: LA ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. De igual manera, de acuerdo con lo incluido en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. (…) "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato".

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de LA UNIÓN TEMPORAL de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el **MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, a través de la imposición de multas sucesivas o puntuales a LA ESAL equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo de LA ESAL. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESAL y el **MINISTERIO** acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor de LA ESAL, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante LA ESAL y ante la aseguradora o compañía que expidió las garantías del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, LA UNIÓN TEMPORAL pagará al **MINISTERIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que el **MINISTERIO** pueda solicitar a LA ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. LA ESAL autoriza que el **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que

se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a LA ESAL durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal será hecha efectiva, previa garantía del debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por la el/la **DIRECTORA (A) DE LOS MUSEOS COLONIAL Y SANTA CLARA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por LA ESAL. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que LA UNIÓN TEMPORAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra LA ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que LA ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a LA UNIÓN TEMPORAL, al

Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado de la siguiente manera:

1. El designado por la Secretaria General o quien esta delegue
2. El representante legal de LA ESAL o quien éste delegue.
3. La directora de los Museos Colonial y Santa Clara

Este COMITÉ OPERATIVO, tendrá las siguientes Funciones:

1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.
3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el Ministerio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo solucionarán de manera directa, de no llegarse a acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de LA ESAL se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de LA ESAL ni del personal que LA ESAL subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las

obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA. CESIÓN: **LA ESAL** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPENSIÓN: El presente convenio podrá suspenderse por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, o Interés General debidamente probadas por las partes, o por mutuo acuerdo debidamente justificado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **c)** Por vencimiento del plazo de ejecución previsto en el convenio. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este**.**

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA ESAL.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente convenio es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que LA ESAL conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del MINISTERIO. Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el manual para tratamiento de la información personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del MINISTERIO.

VIGESIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS: Las partes en virtud del presente convenio, se comprometen a respetar y cumplir con lo establecido en las normas sobre Habeas Data, en específico la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para que, en la ejecución de este acuerdo, no se den actuaciones que vulneren los derechos de terceros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información relacionada, derivada, obtenida y que de cualquier manera sea conocida en virtud del presente convenio será de propiedad del Ministerio, no obstante, LA ESAL, podrá utilizarla y contar con Licencia de Uso sobre esta, siempre que exista autorización previa y escrita por parte del Ministerio y únicamente para fines que no sean económicos no pudiendo con ello obtener contraprestación económica alguna por la utilización de dicha información. EL MINISTERIO, podrá utilizar la información derivada del convenio con fines misionales y será el propietario de los derechos patrimoniales de la información y de los productos derivados del Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA UNIÓN TEMPORAL se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", así como el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA ESAL se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio. Así mismo se obliga a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión de la ejecución de este convenio, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.** Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente durante la ejecución del convenio, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con este. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular el proceso. **4.** No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con las obligaciones y compromisos derivados del convenio; y **5.** Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el reglamento.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio, al igual que la propuesta que fue presentada por el ASOCIADO dentro del proceso competitivo y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DOMICILIO CONTRACTUAL: El convenio se ejecutará en Bogotá D.C. Para todos los efectos, el domicilio contractual del presente convenio, se tendrá la ciudad de Bogotá D.C.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0951-2026 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: **Jenny Carolina Velandia** Martínez. Coordinadora Grupo Interno de Contratos y Convenios.

Revisó: **David Ricardo Molina Peñuela.** Abogado Grupo Interno de Contratos y Convenios.
Proyectó: **María Fernanda Bernal.** Abogada Grupo Interno de Contratos y Convenios.